



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 232 -2018-AMPI

Ica, **13 MAR. 2018**

VISTO, el Expediente Administrativo N°002428-2018, promovido por doña RUTH ROVRIGELIA CALLE ROMAN, identificada con DNI 25529960, debidamente representada por doña ENA LUZ CALLE ROMAN DE CORDERO, identificada con DNI 21417095 domiciliada en el Conjunto Habitacional La Angostura N-8 IV Etapa del Distrito de Subtanjalla, Provincia y Departamento de Ica y don CESAR ALFREDO VERASTEGUI ALVARADO identificado con DNI 25454713, debidamente representado por doña ELIZABETH BRAVO CALLE, identificada con DNI 25807527 y domiciliada en la calle General Córdova N°2387, Dpto.42, piso 4 del Distrito de Lince, Provincia de Lima, conforme al Poder inscrito en la Partida N°13499297 de los Libros de Registro de Mandato y Poderes de la Oficina Registral de la Ciudad de Lima; sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, teniendo por objeto establecer y disciplinar dicho procedimiento a todos los cónyuges que después de transcurrido dos años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión conyugal mediante Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, el Decreto Supremo N°009-2008-JUS, reglamenta la Ley N° 29227 que establece el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, norma legal advertida que tiene por objeto normar la aplicación de la Ley N° 29227, consecuentemente sirva de ilustración a los administrados para realizar el procedimiento de obtener la Separación Convencional y Divorcio, acompañando los requisitos señalados en el Reglamento.

Que, mediante Resolución Directoral N° 032-2014-JUS/DGJC de fecha 28 de Enero del 2014, expedida por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, la Municipalidad Provincial de Ica se encuentra acreditada para llevar a cabo los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, es de apreciarse que la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior se encuentra aparejada con los requisitos establecidos por el Artículo 5° de la Ley N°29227 y Artículos 5° y 6° del Reglamento, los mismos que consisten en:-copia del Documento Nacional de Identidad vigentes de los cónyuges, -Declaraciones Juradas que expresan la voluntad de acogerse al procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, - Partida de Matrimonio de fecha 08 de Enero de 1976 ante la Municipalidad Provincial de Ica, lo que se prueba que los administrados tienen 42 años de haber contraído nupcias matrimoniales, dentro de la unión conyugal han procreado a dos hijos que en la actualidad son mayores de edad,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



se adjunta copia legalizada notarialmente de la Escritura de Sustitución de Régimen Patrimonial de Sociedad de Gananciales por el de Separación de Patrimonio, inscrita en la Partida Registral N°70631476 Asiento A0001 del Registro Predial Urbano de la Oficina Registral del Callao-Lima, se adjunta copia certificada de Inscripción del Mandato y Poder, inscrito en la Partida Registral N°13499297 de la oficina Registral de Lima y, haber realizado el pago del derecho correspondiente.

Que, se debe tener presente el mérito de lo establecido en el Acta de Audiencia Única donde lo cónyuges debidamente representados por sus apoderados RATIFICAN su deseo de SEPARARSE, acto importante para proseguir con el trámite correspondiente, habiéndose actuado todos los actos establecidos para esta clase de procesos, se procederá a emitir la resolución que corresponde.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales; son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

En uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-Declarar FUNDADA la solicitud presentada por doña RUTH ROVRIGELIA CALLE ROMAN debidamente representada por doña ENA LUZ CALLE ROMAN DE CORDERO y don CESAR ALFREDO VERASTEGUI ALVARADO debidamente representado por doña ELIZABETH BRAVO CALLE, conforme al Poder inscrito en la partida N° 13499297 de los Libros de Registro de Mandato y Poderes de la Oficina Registral de la Ciudad de Lima, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior; en consecuencia, SUSPENDIDOS los deberes de lecho y habitación y por FENECIDO el Régimen Patrimonial de Sociedades Gananciales, quedando subsistente el Vínculo Matrimonial.

Artículo Segundo.-DISPONER, que el Secretario General de esta comuna, cumpla con notificar la presente Resolución a los administrados en el domicilio indicado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARÍA GENERAL

Inscripción N° _____ Fecha: 13 MAR. 2018

Entidad: _____

Señor (a) _____

Es grato remitirle para su conocimiento y fines
Consiguientes la presente. Transcripción final de la
Resolución N° _____ de fecha 13 MAR. 2018

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. JAVIER CORNEJO VENTURA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. H...
RUS. 4235 - CAL
SECRETARIO GENERAL MPI